

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "RED DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE INSTITUCIONES GEOGRÁFICO-UNIVERSITARIAS" QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UDG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ NARRO ROBLES; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. EDUARDO GASCA PLIEGO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ; EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C., EN LO SUCESIVOS "EL COLMICH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DR. MARTÍN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UQROO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ; LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO "LA UV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UAG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ASCENCIO VILLEGAS ARRIZÓN; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UDG":

1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
3. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que su Rector General, el **Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**, es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
5. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

6. Que su RFC es UGU2509007MH5.

## II. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en su Rector, el **Dr. José Narro Robles**, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que a la fecha de la celebración del presente Convenio se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave UNA-290722-7Y5.
4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio su legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Circuito Exterior S/N, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

## III. DECLARA "LA UAEM":

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el **Mtro. Eduardo Gasca Pliego**, ocupa el cargo de Rector de "LA UAEM" y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

5. Que su RFC es UAE-560321-II2.

#### IV. DECLARA "LA UASLP":

1. Que es una institución al servicio de la sociedad, que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme lo establece la Ley Orgánica emanada del decreto No. 53 del XXXIX congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.
2. Que de acuerdo con su Ley Orgánica, es un organismo público con plena personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Que el **Lic. Mario García Valdez**, Rector de "LA UASLP", es su representante legal y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, según consta en el artículo 6º fracción tercera de la Ley Orgánica.
4. Que cuenta, dentro de su patrimonio, con los recursos humanos y materiales necesarios para la realización del presente Convenio.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No. 64, Centro Histórico, C. P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
6. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es UAS-230110-SU8.

#### V. DECLARA "EL COLMICH":

1. Que el Colegio de Michoacán A.C. (EL COLMICH), es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida mediante escritura pública número 5374 Vol. C, de fecha 15 de enero de 1979, ante la Notaría número 18, Lic. Fidel Martínez Acevedo, de la ciudad de Zamora, Michoacán.
2. Que es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de acuerdo con el artículo 46 fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que es un Centro Público de Investigación según el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.
4. Que conforme a sus Estatutos vigentes aprobados el 30 de abril de 2010, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.
5. Que el **Dr. Martín Sánchez Rodríguez**, en su carácter de Presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme al Libro Número CMXXXII, escritura 24,404, formalizada ante el Notario Público número 2 de Zamora, Michoacán, licenciado Luis Fernando Alcocer del Río, el día 5 de agosto de 2003.
6. Que señala su domicilio legal el ubicado en Martínez de Navarrete 505, Colonia Las Fuentes, C.P. 59699, Zamora, Michoacán, México

7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CMI790115LRA.

#### VI. DECLARA "LA UQROO":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
4. Que el **Dr. José Luis Pech Vázquez**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
5. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, Colonia del bosque, C.P. 77010 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UQR9105241R5.

#### VII. DECLARA "LA UV":

1. Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios; con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
2. Que de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los

servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

3. Que el **Dr. Raúl Arias Lovillo**, en su carácter de Rector interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana.
4. Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, el Edificio "A" de Rectoría tercer piso, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE450101FM9.

#### VIII. DECLARA "LA UAG":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, interés social, con la autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, regida por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones normativas aprobadas por el H. Consejo Universitario.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, su objeto principal es impartir en el Estado de Guerrero la educación superior, en todos los órdenes de la ciencia, la técnica y de la cultura, que basa su filosofía institucional, en los principios de una educación de calidad, holística, de igualdad de género, humanista y de respeto al medio ambiente, reconocida por su excelencia académica, alto compromiso social, capacidad de innovación y respuesta a las necesidades y demandas del entorno regional y nacional.
3. Que es atribución de la Universidad Autónoma de Guerrero, conforme al artículo 7º fracciones III, IV y XI de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, definir su política académica institucional en materia de educación, investigación, desarrollo técnico, extensión, difusión y vinculación; revalidar y otorgar equivalencias de estudios, realizados en otras instituciones con base en los planes y programas de estudio vigentes en la institución; otorgar y retirar el reconocimiento de validez a los estudios que se incorporen a la Universidad en sus diferentes tipos, niveles y modalidades educativas.
4. Que el **Dr. Ascencio Villegas Arrizón**, en su calidad de Rector de la Universidad, posee la capacidad y facultades amplias para suscribir el presente Convenio, acreditando su personalidad como Rector y Representante Legal de la UAG de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.
5. Que señala como domicilio legal la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero y podrá establecer dependencias y unidades, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas Regiones y Municipios de la Entidad.

6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAG-630904NU6

#### IX. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que las Instituciones Académicas participantes se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
2. Que las Universidades e Instituciones son, precisamente llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que promueven y permiten el intercambio de conocimiento científico, tecnológico y cultural.
3. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación de recursos humanos, así como en lo relativo a la difusión de la cultura.
4. Que son instituciones públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que les están encomendados.
5. Que con base en lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés de signar el presente instrumento e iniciar la relación universitaria a través del presente convenio básico que permita los intercambios científicos, tecnológicos, académicos y culturales y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es **LA CREACIÓN DE LA "RED NACIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE INSTITUCIONES GEOGRÁFICO-UNIVERSITARIAS"**, en adelante "**RENIG**", que tendrá como principal objetivo promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de crear un **Espacio Común Interinstitucional** que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la compatibilidad de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas, que promueva iniciativas para la mejor difusión y divulgación del conocimiento geográfico entre las instituciones geográficas y no geográficas del país que así lo soliciten o requieran y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades del país.

#### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades y estrategias como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan:

- Reconocimiento mutuo de créditos.
- Movilidad académica y estudiantil en licenciatura y posgrado.
- Programas de posgrado compartidos.
- Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- Programas de educación/capacitación a distancia.
- Investigaciones conjuntas.
- Acceso a sus bibliotecas digitales.
- Publicaciones conjuntas.
- Página Web conjunta.
- Organización de eventos académico – científicos conjuntos.
- Intercambio entre Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación.
- Cátedras Nacionales.

#### **TERCERA. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA “RENIG”**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA “RENIG”**

Los miembros de la “RENIG” se comprometen a:

- a) Participar en la elaboración de los Programas de Trabajo bienales.
- b) Dar cumplimiento a las actividades estipuladas en dichos Programas de Trabajo y en los Convenios Específicos de Colaboración derivados de ellos.

#### **QUINTA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DE LA “RENIG”**

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito programas de trabajo bienales, que contengan las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas. Los programas deberán ser elaborados conjuntamente, y aprobados por cada una de las partes interesadas, durante los meses de enero y febrero del año correspondiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, las condiciones inherentes a su ejecución, sus partes específicas y alcance particular, serán definidos en el marco del programa de trabajo, elaborado de conformidad con lo establecido en el Anexo I de este Convenio y que forma parte del mismo.

Para el desarrollo de los programas de la “**RENIG**”, las instituciones participantes en la misma podrán celebrar, si es de su interés, Convenios Específicos de Colaboración, suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas conforme a su normatividad interna, en los cuales se establecerán las actividades, los resultados o productos académicos esperados, los recursos humanos, técnicos y financieros aportados por cada una, y en su caso, la distribución de beneficios académicos, materiales, financieros o de propiedad intelectual derivados de su ejecución.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes conformarán una Comisión Técnica. Dicha Comisión será integrada por los siguientes representantes de cada una de las partes, quienes serán designados de acuerdo con las políticas y procedimientos institucionales de cada una.

En representación de “LA UDG”, por el Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación Territorial del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades; por “LA UNAM” el Director del Instituto de Geografía, el Director del Centro de Investigaciones en Geografía Ambiental, el Coordinador del Posgrado en Geografía, el Coordinador del Colegio de Geografía y el Coordinador del Sistema de Universidad Abierta en Geografía; por “LA UAEM” el Director de la Facultad de Geografía; por “LA UASLP” el Coordinador de la Licenciatura en Geografía; por “EL COLMICH” el Coordinador del Centro de Estudios de Geografía Humana; en representación de “LA UAG”, el Coordinador de la Licenciatura en Geografía; por “LA UQROO” el Coordinador del Programa de Doctorado en Geografía y por la “LA UV” el Jefe de Carrera de la Licenciatura en Geografía.

Las atribuciones de este órgano serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Programas de Trabajo y de los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los Programas de Trabajo y Convenios Específicos de Colaboración, y evaluar sus resultados.
- d) Gestionar y administrar los recursos que se deriven del presente Convenio.
- e) Cada uno de los integrantes de la Comisión Técnica podrá delegar en un representante las atribuciones que le corresponden, dando aviso por escrito a la Comisión del nombramiento respectivo.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para los fines del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las demás instituciones firmantes serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



Las partes se obligan, a resolver cualquier asunto de índole laboral de conformidad con la normatividad laboral vigente aplicable a cada instancia firmante.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En lo relativo a la propiedad intelectual, las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, las partes se obligan a resolver de mutuo acuerdo y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

Las partes podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### **NOVENA. PUBLICACIONES**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo y por escrito las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación de conformidad con la cláusula octava del presente documento.

#### **DÉCIMA. INCORPORACIÓN DE INSTITUCIONES A LA "RENIG"**

Se podrán incorporar otras Instituciones Geográficas Universitarias a la "RENIG" mediante solicitud o invitación, previo dictamen de la Comisión Técnica y mediante la elaboración del Addendum respectivo al presente Convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **seis años**, y podrá ser renovado automáticamente salvo voluntad en contrario de alguna de las partes. En dicho caso, las partes restantes que no hayan manifestado su objeción continuarán trabajando en los mismos términos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de

que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen todas las partes de común acuerdo.

Si alguna de las partes decide no continuar como miembro de la **RENIG**, deberá comunicarlo por escrito a las otras instituciones con treinta días naturales de anticipación, sin que ello implique la disolución de la **RENIG**. Sin embargo las actividades comprometidas por la parte renunciante deberán ser concluidas.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

#### **DÉCIMA CUARTA.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito, con 30 días de anticipación, y surtirá efectos a partir de la fecha que determinen los integrantes del presente Convenio o el día de su suscripción.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Sexta.


Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en ocho tantos, a los 26 días del mes de enero del año 2011.

**POR "LA UDG"**



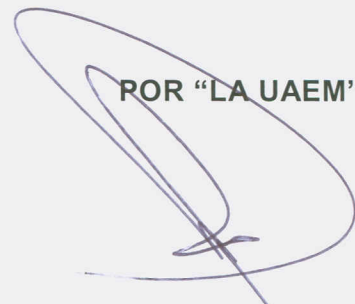
**DR. MARCO ANTONIO  
CORTÉS GUARDADO  
RECTOR GENERAL**

**POR "LA UNAM"**



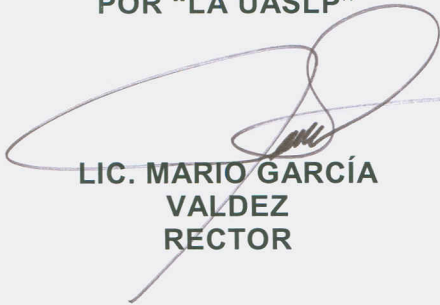
**DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
RECTOR**

**POR "LA UAEM"**



**MTRO. EDUARDO GASCA  
PLIEGO  
RECTOR**

POR "LA UASLP"



LIC. MARIO GARCÍA  
VALDEZ  
RECTOR

POR "EL COLMICH"



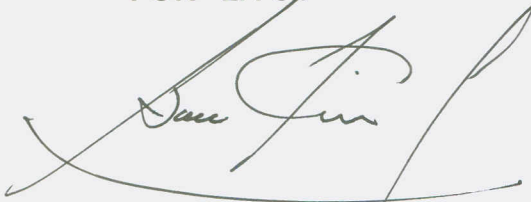
DR. MARTÍN SÁNCHEZ  
RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

POR "LA UQROO"



DR. JOSÉ LUIS PECH  
VÁZQUEZ  
RECTOR

POR "LA UV"



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO  
RECTOR

*φ*

POR "LA UAG"



DR. ASCENCIO VILLEGAS  
ARRIZÓN  
RECTOR

Las firmas que anteceden corresponden a la celebración del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "RED DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE INSTITUCIONES GEOGRÁFICO UNIVERSITARIAS".

## ANEXO I

### PROGRAMA DE TRABAJO BIENAL

Para la ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, las partes elaborarán por escrito, un Programa Bienal de Trabajo que deberá contener:

- a) Objetivos.
- b) Actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio de estudiantes y de personal académico, técnico y auxiliares de investigación.
- c) Responsables.
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, posibles fuentes de financiamiento y lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Cronograma.